

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informó que al correo electrónico del Despacho la parte demandante como la parte demandada allegaron memoriales el día 28 de abril de 2021 y el 3 de mayo de 2021 respectivamente, solicitando la terminación del proceso y el demandado coadyuva dicha solicitud. A Despacho para proveer.

Medellín, 28 de mayo de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	VERBAL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
<b>Demandante</b>	JORGE WILLIAM VÉLEZ SAINT SORNY
<b>Demandados</b>	JORGE WILLIAM VÉLEZ RAMÍREZ
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2019 00878</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	ADMITE SUCESION PROCESAL

La parte demandada allegó solicitud de terminación del proceso por transacción, igualmente informo al despacho en el contrato de transacción que el demandante señor JORGE WILLIAM VÉLEZ SAINT SORNY falleció el pasado 7 de febrero del año en curso, como consta en el registro de defunción que se aportó, refirió además, que sus herederos son los señores ANDRÉS ALEJANDRO VÉLEZ RAMÍREZ, ALEJANDRA CATALINA VÉLEZ RAMÍREZ y JORGE WILLIAM VÉLEZ RAMÍREZ y la cónyuge ROSALBA DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, los cuales mediante acuerdo de voluntades llegaron al contrato de transacción que se aportó para solicitar la terminación del proceso, así mismo la parte demandada allego memorial coadyuvando la solicitud.

Se observa que en el presente trámite, al momento del deceso del señor VÉLEZ SAINT SORNY contaba con apoderada judicial con poder vigente, a fin de representarlo en el proceso verbal de enriquecimiento sin causa en contra del señor JORGE WILLIAM VÉLEZ RAMÍREZ (quien también tiene la calidad de heredero del demandante fallecido), sin embargo, la muerte del demandante no termina el proceso, dado que este continúa en cabeza de sus herederos y/o cónyuge como se ocurre en el caso de autos, así como lo consagra el inciso 1º del artículo 68 del Código General del Proceso, que hace referencia a la sucesión

procesal y que reza "Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador"

Con base en lo anterior, y de acuerdo a los documentos allegados, se tiene que al señor JORGE WILLIAM VÉLEZ SAINT SORNY le sobreviven su cónyuge y sus hijos por lo que de conformidad con lo dispuesto en la norma citada previamente, se admite la sucesión procesal de JORGE WILLIAM VÉLEZ SAINT SORNY en favor de ANDRÉS ALEJANDRO VÉLEZ RAMÍREZ, ALEJANDRA CATALINA VÉLEZ RAMÍREZ y la cónyuge ROSALBA DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, subrogándose en todos sus derechos y/o acciones.

Ejecutoriada esta providencia, se procederá a dar trámite a la solicitud de terminación por transacción presentado por la apoderada de la parte demandante y coadyuvada por la parte demandada.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3cfc1aac1b743bb24d55e2f791013662cc19a36013010eec7f247e04b49**  
**98105**

Documento generado en 28/05/2021 02:00:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 082 (E)** Hoy **31 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.

---

Juan David Palacio Tirado. Secretario